



Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
República del Perú



Ministerio Fiscal
Reino de España

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA INTENSIFICAR LA COOPERACIÓN JURÍDICA MUTUA ENTRE EL MINISTERIO FISCAL DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PERÚ

Los representantes del Ministerio Fiscal del Reino de España y del Ministerio Público -
Fiscalía de la Nación de la República del Perú, con ocasión de su encuentro en Madrid y

CONSIDERANDO el propósito común de hacer frente al crimen organizado en
todas sus modalidades;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación jurídica, mecanismo necesario
para la integración y el buen fin de las investigaciones penales, que en algunos casos han
requerido la promoción de actuaciones entre las dos instituciones;

TENIENDO en cuenta las normas constitucionales, los fundamentos de derecho
interno, y la imperativa sumisión a las disposiciones de los acuerdos multilaterales y
bilaterales vigentes de los que son partes ambos Estados, particularmente el Convenio
de UN sobre delincuencia organizada transnacional de 15 de noviembre de 2000 así
como el respeto a los principios de Derecho Internacional;

AMPARADOS en las disposiciones del *Acuerdo para incentivar la Cooperación y Asistencia
Legal Mutua entre los Miembros de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos*, firmado
en Quito, Ecuador, el 4 de diciembre de 2003, en el ámbito de la Asamblea
Extraordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos y en las
posibilidades jurídicas de propiciar un contacto directo y permanente entre las
autoridades signatarias;

Hemos convenido:

1 Promover la comunicación directa entre las dos instituciones a fin de fortalecer e intensificar la cooperación jurídica mutua, sin perjuicio de los canales legales previstos en las normas internacionales suscritas y en las normas de derecho interno.

2 El establecimiento de canales directos de comunicación entre ambas instituciones estará fundamentalmente orientado a posibilitar una amplia y efectiva colaboración en la lucha contra la delincuencia organizada, favoreciendo el intercambio informal de informaciones y datos relevantes para sus respectivas investigaciones, sin perjuicio de la utilización de los instrumentos y canales de asistencia jurídica internacional establecidos en los tratados y normas de derecho interno, para la obtención del material probatorio que vaya a ser incorporado a los respectivos procedimientos .

3 Dentro del marco de amplia colaboración entre las dos instituciones, que constituye el objeto de este protocolo, ambas partes asumen el compromiso de valorar y analizar la conveniencia de constituir equipos conjuntos en relación con investigaciones concretas de delincuencia organizada que afecten a ambos Estados, de conformidad con las previsiones del Convenio de UN sobre delincuencia organizada transnacional (artículo 19) y las respectivas legislaciones internas.

4 Garantizar la estricta observancia de la confidencialidad de las peticiones y transmisiones de asistencia entre ambas instituciones conforme a las disposiciones aplicables de sus respectivos ordenamientos nacionales

5 Adoptar las disposiciones del *Acuerdo para Incentivar la Cooperación y Asistencia Legal Mutua entre los Miembros de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos*, suscrito en Quito, Ecuador el 4 de diciembre de 2003, como manual de procedimiento para el intercambio de informaciones y demás actuaciones propias de la asistencia jurídica mutua, dentro de los límites de derecho interno ya señalados.

6 Para la consecución de este memorando las partes designarán, en el ámbito de cada institución, puntos de contacto con la misión específica de actuar como intermediarios activos de la cooperación internacional, de fuente de informaciones sobre los respectivos sistemas jurídicos nacionales y de las solicitudes de asistencia jurídica mutua.

7 Este memorando no genera nuevas obligaciones jurídicas internacionales. Su aplicación está fundada en un esfuerzo común y en una voluntad recíproca de encontrar soluciones eficaces en la lucha contra el crimen organizado, con un espíritu de cooperación auténtica y efectiva.

8 La consecución de objetivos de este protocolo deberá realizarse de conformidad con el principio de complementariedad, con pleno respeto a la competencia de los poderes ejecutivos y judiciales en materia de asistencia jurídica internacional, de modo que se complemente la tarea que en esta área realizan las autoridades centrales y los órganos judiciales respectivos

9 Las partes acuerdan evaluar periódicamente la eficacia de la cooperación y efectuar las consultas mutuas para el mejoramiento de este memorando

10 Este documento podrá ser enmendado en cualquier momento mediante intercambio de cartas.

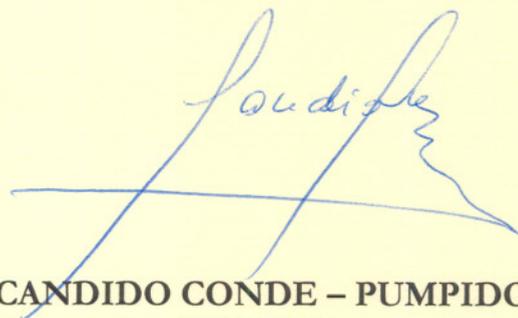
Esta declaración es firmada en dos ejemplares en idioma español.

En Madrid, a 15 de junio de 2006.



**FLORA ADELAIDA BOLIVAR
ARTEAGA**

Fiscal de la Nación



**CANDIDO CONDE - PUMPIDO
TOURON**

Fiscal General del Estado